



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 357-2019/MDCH**

Chorrillos, 27 de abril de 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**

**VISTO:**

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 27 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconocen los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal exonerar de las tasas, desarrollando lo establecido por el Artículo 74° de la precitada Carta, a través de Ordenanzas, conforme lo regula el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28687 regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, declara de interés público la formalización de predios urbanos informales a nivel nacional; asimismo su Artículo 25 autoriza a las empresas prestadoras de servicios para que en mérito del Certificado o Constancia de Posesión, extendida por la respectiva Municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de los servicios básicos a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el Artículo 16 de la precitada ley;

Que, el trámite de la Constancia de Posesión, establecido en el TUPA de la corporación edil aprobado mediante Ordenanza N° 336/MDCH, es requerido por pobladores que, por diversas circunstancias, se encuentran en una situación de precariedad que les impide adquirirlo, repercutiendo en la imposibilidad de contar con servicios básicos individualizados, por lo que resulta necesario otorgarles facilidades para mejorar las condiciones de vida;

Que, mediante Proveído N° 68-2019-SGCyHU-GODU-MDCH de 8 de abril de 2019, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas propone otorgar facilidades a los sectores más vulnerables del distrito de Chorrillos a efectos de exonerarlos del pago del Derecho por Constancia de Posesión;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, con Informe N° 465-2019-GODU-MDCH de 22 de abril de 2019, opina favorablemente por la procedencia de lo solicitado.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### ORDENANZA QUE EXONERA TEMPORALMENTE EL PAGO POR DERECHO

#### DE CONSTANCIA DE POSESIÓN

**Artículo 1.- EXONÉRASE** del Derecho de pago por Constancia de Posesión a las personas naturales posesionarias informales del distrito de Chorrillos, por un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.- REQUISITOS**

Son los correspondientes a los que se refiere el Procedimiento N° 8.1.4 del TUPA "Constancia de Posesión", sin efectuar el pago correspondiente.

#### **Artículo 3.- TRÁMITE**

Recepcionada la documentación con los requisitos indicados en el artículo anterior por Mesa de Partes, se derivará el Expediente a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, la que verificará el cumplimiento de los requisitos del Expediente para la acreditación de la posesión y posterior expedición de la Constancia solicitada.

#### **Artículo 4.- VALIDEZ Y EFICACIA**

En la Constancia de Posesión otorgada al amparo de la presente Ordenanza se consignará expresamente que sólo son válidas para la instalación de servicios básicos y que esta no constituye reconocimiento alguno de propiedad.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

**Única:** Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, pudiendo prorrogar la vigencia de la misma.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE